

07-077

# CUADERNOS DE TRABAJO

**LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**OFICINA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS  
División de Mediciones Fiscales**

**Preparado por: Gloria Yori Parra y Enrique Javier Bravo Díaz**

**Julio 2004 – AÑO 12**

## TABLA DE CONTENIDO

### Los beneficios tributarios del impuesto sobre la renta

	Pág.
1. Anotaciones acerca del funcionamiento del impuesto sobre la renta.	2
1.1 Clasificación de los perceptores de renta	2
1.2 Principales categorías en las que se presentan beneficios tributarios.	6
2. Nota metodológica sobre la información y los procedimientos de estimación	8
3. Evolución de las principales variables indicativas de los tratamientos preferenciales en la determinación del impuesto sobre la renta	9
4. beneficios tributarios en renta	13
4.1. Rentas Exentas	14
4.2. Descuentos Tributarios	15
4.3. Indicadores de Exención por clase de sociedad 2003	16

### ANEXOS

Anexo 1. Conceptos de las declaraciones que pueden incluir tratamientos preferenciales –Sector económico 1994 – 2003	18
Anexo 2. Indicadores de la evolución de los principales tratamientos preferenciales en el impuesto sobre la renta.	21
Anexo 3. Conceptos de las declaraciones de renta que pueden incluir tratamientos preferenciales – Principales actividades económicas por clase de sociedad 2003	24
Anexo 4. Principales beneficios tributarios en renta	28

## **INTRODUCCIÓN**

La transparencia en los procesos y el acceso a la información han sido identificados de manera consensuada por las sociedades contemporáneas, como características fundamentales y deseables que deberían estar presentes en la gestión pública y particularmente en la política fiscal, pues ellas resultan de crucial importancia en la toma de decisiones del sector privado y son determinantes en la eficacia de la labor desarrollada por las instituciones de control y en la vigilancia ejercida por la propia ciudadanía.

Esta intención trasladada al terreno tributario se manifiesta específicamente en la necesidad de identificar los beneficios y beneficiarios de los tratamientos impositivos preferenciales, así como en la estimación del costo fiscal que éstos comportan.

Recogiendo esta necesidad, la ley 788 de 2002 estableció en su artículo 87 la obligación del gobierno para presentar “un informe detallado en el que se deberá evaluar y hacer explícito el impacto fiscal de los beneficios...”, obligación en la que se insiste al fijar normas para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica, mediante la ley 819 de 2003, en la que se establece que el marco fiscal de mediano plazo debe contener entre otros elementos, “una estimación del costo fiscal de las exenciones, deducciones o descuentos tributarios existentes”.

En el proyecto de ley correspondiente a la vigencia fiscal 2004 se presentó por primera vez un informe acerca del costo fiscal atribuible a los beneficios contemplados en el impuesto sobre la renta. En esta ocasión, el reporte contiene algunas modificaciones de forma y otras de contenido, que en general se explican por los cambios introducidos en los formatos de las declaraciones tributarias<sup>1</sup> y como resultado de las disposiciones sustanciales establecidas en las dos últimas reformas tributarias.

Como una contribución a la transparencia fiscal, el Gobierno Nacional presenta en este documento, los estimativos de los principales beneficios tributarios de que hoy gozan los contribuyentes del impuesto de renta. Adicionalmente, se incluye una serie de estadísticas que dan origen a diferentes relaciones que coadyuvan en la comprensión de la tributación del impuesto de renta actualmente en Colombia.

El documento está organizado en 4 secciones. En la primera de ellas se presentan dos características del impuesto, una referida a la clasificación de los perceptores de renta entre

---

<sup>1</sup> En aras de la simplicidad de la administración tributaria varios de los renglones que hacían parte del cuerpo de la declaración de renta en años anteriores han sido suprimidos, al igual que algunos renglones de carácter informativo. En el formulario para la declaración de renta del año gravable 2003 no existe ningún renglón asociado a algún beneficio tributario específico.

declarantes y contribuyentes y otra, que identifica los rubros de las declaraciones tributarias donde tienen cabida los tratamientos preferenciales. Estos antecedentes sobre el funcionamiento del impuesto sobre la renta son indispensables para comprender la naturaleza de los beneficios impositivos y su cabal valoración en términos fiscales.

La segunda sección plantea sumariamente algunas anotaciones metodológicas acerca de la información y los procedimientos que permiten realizar las estimaciones de costos fiscales. La tercera sección analiza la evolución que durante los últimos 10 años han registrado los grandes rubros en los que se concentran los beneficios tributarios, tanto en términos del PIB como respecto de variables tributarias relevantes en cada caso.

La cuarta y última sección se dedica a desagregar las cifras más generales de los tratamientos preferenciales en el impuesto sobre la renta, conforme a las posibilidades y restricciones impuestas por las características de la información disponible. De esta manera es posible contar con una identificación de los principales beneficiarios de los tratamientos preferenciales, examinando específicamente los casos de las rentas exentas y los descuentos tributarios.

La desagregación de exenciones y descuentos se efectúa inicialmente por sector y luego por actividad económica, separando en ambos casos los resultados por modalidad de contribuyente: personas naturales y personas jurídicas, detallando dentro de éstas últimas las pertenecientes al sector privado, las que corresponden a entidades públicas o de economía mixta y las entidades del régimen solidario.

El documento se complementa con cuatro anexos. Los dos primeros se refieren a la evolución entre los años gravables 1994 y 2003 de los principales conceptos de las declaraciones de renta que pueden contener tratamientos preferenciales por sector económico, expresados con relación al PIB en el primer caso y como proporción de otros agregados relevantes de las declaraciones de renta, en el segundo.

En el tercer anexo se presenta la información del año gravable 2003 correspondiente a los principales rubros que pueden contener beneficios tributarios, desagregada por actividad económica y por clase de declarante. Se incluyen las cincuenta actividades con mayor participación dentro de cada uno de los rubros seleccionados.

Finalmente, el anexo cuatro relaciona los principales beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta que aún se conservan en la normatividad tributaria después de la expedición de la Ley 863 de 2003.

## 1. Anotaciones acerca del Funcionamiento del Impuesto sobre la Renta

### 1.1 Clasificación de los perceptores de renta

Según su responsabilidad ante la administración tributaria, el universo de perceptores de renta puede clasificarse entre declarantes y no declarantes. El mismo potencial de perceptores de renta puede desagregarse entre contribuyentes y no contribuyentes, de manera que la interacción de las dos clasificaciones da lugar a cuatro posibles grupos:

Declarantes- Contribuyentes  
 Declarantes-No Contribuyentes  
 No Declarantes-Contribuyentes  
 No Declarantes-No Contribuyentes

Cuadro 1  
**Clasificación de los perceptores de renta**

Categoría	Contribuyente	No Contribuyente
Declarantes	Personas Jurídicas	Personas naturales con renta gravable inferior al mínimo exento
	Personas naturales que superan los topes de ingresos o patrimonio brutos	Entidades del régimen especial: corporaciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro-Hospitales, universidades, congregaciones religiosas, partidos políticos, fondos de pensionados, sociedades de mejoras, ligas de consumidores...
No declarantes	Personas naturales que no superan los topes para ser declarantes y que están sometidos a alguna clase de retención en la fuente:	Personas naturales que no superan los topes para ser declarantes y que no tienen ingresos sometidos a retención: Asalariados de ingresos bajos
	Asalariados de ingresos medios y prestadores de servicios o perceptores de honorarios.	Entidades territoriales, juntas de acción comunal, de defensa civil y de copropietarios, asociaciones de padres de familia y sindicatos

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Con relación a la primera forma de clasificación, en la que se pueden diferenciar los declarantes y los no declarantes, se observa que en general las personas jurídicas están obligadas a declarar con excepción de la nación y las entidades territoriales, las juntas de acción comunal y de defensa civil, los sindicatos, las asociaciones de padres de familia, y las juntas de copropietarios de propiedad horizontal o de conjuntos residenciales.

La condición de declarante, se establece para las personas naturales por regla general con referencia a sus ingresos y patrimonio brutos. En el año gravable 2003, por ejemplo, tuvieron este tratamiento las personas que durante esa vigencia fiscal alcanzaron ingresos brutos iguales o superiores a sesenta millones de pesos o cuyo patrimonio bruto en el último día de la vigencia fiscal fue igual o superior a ciento cincuenta millones de pesos. Por complemento, las personas que no alcanzan estos límites se convierten en no declarantes de renta.

Desde la perspectiva que clasifica a los perceptores de renta según su aporte al impuesto, se distinguen los declarantes que contribuyen a través de su liquidación privada y los no

declarantes que aportan mediante las retenciones en la fuente que les son practicadas a título del impuesto de renta. En la contraparte se hallan las personas jurídicas que disfrutan de la condición de no contribuyentes, en razón de su naturaleza público-administrativa o por su condición de entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades complementarias del sector público, al igual que los contribuyentes del régimen especial y de economía solidaria que destinan sus excedentes al desarrollo de su objeto social en los términos fijados por la ley, y las personas naturales cuya renta gravable no supere el tramo exento o gravado con la tarifa marginal de 0%.

Entre las personas naturales con obligación de presentar su declaración tributaria, existe una fracción significativa que no aporta al impuesto, dado que su renta gravable es inferior al mínimo exento. En el año gravable 2002, 107.253 personas naturales que representaban 33% del total de estos declarantes, tuvieron renta gravable inferior al mínimo exento situado para ese año en 18,6 millones y, en consecuencia, aunque cumplieron con la obligación formal de presentar su declaración de renta no contribuyeron efectivamente con el pago de este tributo.

**Cuadro 2**  
**Aporte de los declarantes al impuesto sobre la renta**  
Millones de pesos 2002

Concepto	Número de casos	Impuesto de renta	
		Total	Promedio
1. total personas jurídicas declarantes	201.602	6.277.759	31,1
a. grandes empresas	5.356	4.861.308	907,6
b. otras personas jurídicas	164.417	1.412.645	8,6
c. régimen especial con aporte	474	3.805	8,0
d. régimen especial sin aporte	16.037	0	
e. no contribuyentes	15.318	0	0,0
2. total personas jurídicas contribuyentes	170.247	6.277.759	36,9
3. total personas naturales declarantes	327.910	997.562	3,0
a. asalariados	36.991	337.151	9,1
b. rentistas de capital	77.520	193.663	2,5
c. otras personas naturales	106.146	466.748	4,4
d. personas naturales no contribuyentes	107.253	0	0,0
4. total personas naturales contribuyentes	220.657	997.562	4,5
5. total declarantes	529.512	7.275.320	13,7
6. total declarantes contribuyentes	390.904	7.275.320	18,6

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Así mismo, dentro de las personas jurídicas declarantes se hallan los “no contribuyentes”, constituidos fundamentalmente por entes territoriales de los distintos niveles de la administración pública y sus asociaciones, corporaciones autónomas, superintendencias, unidades administrativas especiales y establecimientos públicos, así como algunas entidades sin ánimo de lucro, que en la mayoría de los casos tienen la obligación de presentar una declaración reportando sus ingresos y patrimonio pero que por supuesto no contribuyen al impuesto sobre la renta.

Cuadro 3  
Aporte de los no declarantes al impuesto sobre la renta  
Millones de pesos 2002

Concepto	Número de Casos	Retención En La Fuente	Promedio
a. asalariados / <sup>1</sup>	235.969	337.186	1,4
b. independientes por honorarios / <sup>2</sup>	135.196	300.783	2,2
c. independientes por servicios / <sup>3</sup>	385.642	343.190	0,9
d. independientes por comisiones / <sup>4</sup>	37.218	69.001	1,9
<b>Total no declarantes contribuyentes</b>	<b>794.025</b>	<b>1.050.160</b>	<b>1,3</b>

<sup>1</sup> Número de asalariados no declarantes que devengan más de 7,5 SMLV. Tarifa de retención promedio del 12,3%. No incluye asalariados declarantes de renta.  
<sup>2</sup> Calculado a partir de la Retención por Honorarios sin solicitud de descuento. Se suponen Honorarios mensuales promedio de 6 SMLV y se aplica una tarifa del 10%.  
<sup>3</sup> Calculado a partir de la Retención por Servicios sin solicitud de descuento. Se suponen Servicios mensuales promedio de 4 SMLV y se aplica una tarifa del 6%.  
<sup>4</sup> Calculado a partir de la Retención por Comisiones sin solicitud de descuento. Se suponen Comisiones mensuales promedio de 5 SMLV y se aplica una tarifa del 10%.

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

También son personas jurídicas que declaran su renta, pero que solo contribuyen marginalmente al impuesto, las corporaciones, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades revistan interés general, así como las entidades del sector cooperativo, los fondos mutuos de inversión y las asociaciones gremiales en lo relativo a sus actividades industriales y de mercadeo, entre otras. Cuando estas entidades reinvierten sus excedentes en desarrollo de su objeto social, tales excedentes se convierten en renta exenta y no hay contribución efectiva al impuesto. Alternativamente, cuando los excedentes se destinan a actividades que no son propias del objeto social se aplica una tarifa preferencial del 20%.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Otras personas jurídicas que no contribuyen con el impuesto de renta son las universidades aprobadas por el ICFES, los hospitales y las congregaciones religiosas, siempre que todos ellos sean entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones de exalumnos o de padres de familia, las juntas de acción comunal, de defensa civil y de copropietarios que administren propiedad horizontal o conjuntos residenciales, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional

Este escenario se completa con las personas no declarantes que sin embargo son contribuyentes del impuesto sobre la renta, dentro de las cuales constituyen un claro ejemplo los asalariados con ingresos y patrimonio inferior a los topes establecidos para declarar y que contribuyen al Estado mediante la retención en la fuente por pagos laborales. Otros ejemplos, son los no declarantes que devengan ingresos por conceptos sometidos a retención en la fuente tales como pagos por servicios, honorarios, comisiones, compras, rendimientos financieros, etc.

Por último se hallan las personas y entidades que no son declarantes y que tampoco contribuyen al impuesto sobre la renta. En esta clasificación se incluyen los asalariados de ingresos bajos y otras personas naturales cuyos ingresos no están sometidos a retención, bien porque el concepto por el que perciben su remuneración no está expresamente sometido a este mecanismo de recaudo, bien porque sus ingresos no provienen de una persona o entidad autorizada para obrar como agente retenedor.

## **1.2 Principales categorías en las que se presentan beneficios tributarios**

En las declaraciones de renta se presenta un proceso de depuración encaminado a establecer la base gravable del contribuyente. Posteriormente sobre tal base se aplica la tarifa fijada por la ley obteniendo el impuesto básico, que a su vez se afecta con descuentos tributarios para llegar finalmente al impuesto neto del contribuyente.

La determinación de la base gravable consiste fundamentalmente en calcular la renta del contribuyente, contrastando los ingresos frente a los costos y deducciones que guardan relación de causalidad con dichos ingresos. Los tratamientos preferenciales se reflejan en tres grandes rubros que intervienen en este proceso de depuración. Se trata en primer lugar de algunos ingresos que la ley no considera generadores de renta para el contribuyente, en segundo término algunos gastos que se aceptan como deducciones del ingreso y finalmente rentas que se eximen de pagar el tributo.

Con toda claridad las rentas exentas constituyen un beneficio tributario, pero no así el agregado de los ingresos no constitutivos de renta como tampoco el total de deducciones.

En materia de ingresos no constitutivos de renta existen algunos tratamientos especiales que representan un beneficio fiscal para los contribuyentes y otros que claramente no lo son, por razones asociadas con la estructura de este tributo en Colombia o por la naturaleza económica del ingreso.

Una muestra de ingresos no gravables que tienen un tratamiento especial en las declaraciones de renta pero que no por ello deben interpretarse como beneficios tributarios, son los dividendos y participaciones que si bien se presentan como un ingreso, ya tributaron

---

Electoral, las sociedades de mejoras públicas, las organizaciones de alcohólicos anónimos, las ligas de consumidores, los fondos de pensionados y los sindicatos.



en cabeza de la sociedad que los generó. Algo similar ocurre con las indemnizaciones por seguro de daño, cuyo ingreso no genera renta adicional puesto que su finalidad es reponer los daños o pérdida cubiertos por el sistema de seguros. Estos dos conceptos representaron durante las últimas vigencias fiscales alrededor del 56% del agregado de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Las deducciones también reducen la base gravable pero solo un subconjunto de las mismas constituye beneficio tributario, pues tales gastos no guardan razón de causalidad con la generación de renta. Son los casos de las inversiones en proyectos cinematográficos, en proyectos de investigación o desarrollo científico o tecnológico, en activos fijos reales productivos adquiridos, en control y mejoramiento del medio ambiente, en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos, en centros de reclusión, y en transporte aéreo en zonas apartadas del país. También reciben un tratamiento preferencial bajo la modalidad de deducción, las donaciones a la Corporación General Gustavo Matamoros D'acosta, a partidos, movimientos y campañas políticos, o por el empleo de trabajadores discapacitados.

Dentro de las declaraciones tributarias estas deducciones se recogen en el rubro "otras deducciones" y no tienen un peso muy significativo en el agregado de todas las deducciones.

Otra categoría de tratamientos especiales dentro del impuesto sobre la renta que también constituye beneficio tributario son las rentas exentas. Al igual que los beneficios tributarios otorgados por vía de algunos ingresos no gravables y algunas deducciones, las rentas exentas reducen la base gravable de los contribuyentes.

Entre las principales rentas exentas declaradas se encuentran las de carácter laboral que son una fracción muy significativa dentro del agregado de esta clase de beneficios. Es importante señalar que de los ingresos laborales pueden ser deducidos los pagos obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones, los aportes a las cuentas de Ahorro para el financiamiento de la construcción (AFC), los intereses por financiación de vivienda y una proporción de los gastos en salud o educación. Sin embargo el principal reconocimiento que hace la legislación tributaria acerca de los "costos o gastos" en los que incurre el trabajador para generar sus ingresos es la exención otorgada sobre aproximadamente los 5 primeros salarios mínimos de dichos ingresos.

Además de las exenciones laborales se incluyen dentro de las rentas exentas los beneficios otorgados a las empresas editoriales, las loterías y licoreras, indemnizaciones por seguros de vida, las otorgadas en el marco de las denominadas leyes Páez y Quimbaya, las amparadas por convenios internacionales, las correspondientes a zonas francas y zonas económicas especiales entre otras.

La última categoría de tratamientos especiales que también constituyen beneficio fiscal son los descuentos tributarios. A diferencia de algunos ingresos, deducciones y rentas exentas que reducen la base gravable, los descuentos tributarios afectan directamente el impuesto de los contribuyentes. Esta es una categoría que paulatinamente ha venido desapareciendo y

en la actualidad los rubros que la componen son reducidos y su costo fiscal no es muy significativo.

Dentro de los descuentos tributarios que aun permanecen en la legislación del impuesto sobre la renta se encuentran: descuentos por reforestación, IVA en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas, el 40% de la inversión de las empresas prestadoras del servicio de acueducto que sean reinvertidos en acueductos regionales y entre los que no pueden eliminarse, descuentos por impuestos pagados en el exterior y los que favorecen a las empresas internacionales de transporte marítimo y aéreo internacional, amparados por convenios internacionales.

## **2. Nota metodológica sobre la información y los procedimientos de estimación**

Los beneficios del impuesto sobre la renta suelen tener un carácter particular, favoreciendo específicamente a sectores, actividades o industrias, zonas geográficas o grupos concretos de la población. Tal nivel de detalle hace imposible la estimación particular de cada beneficio consagrado en la legislación impositiva.

En efecto, las declaraciones tributarias, que por su accesibilidad y calidad estadística constituyen el obligado punto de referencia en esta clase de ejercicios, tienen un formato general que no puede incluir tantas desagregaciones como tratamientos preferenciales.

Sin embargo, la información contenida en las declaraciones tributarias permite estimar el valor general de los principales conceptos que contienen beneficios tributarios: ingresos no constitutivos de renta, deducciones, rentas exentas y descuentos tributarios, pero adicionalmente la información puede desagregarse en dos dimensiones que facilitan la identificación de los beneficiarios de los tratamientos preferenciales.

En la primera de tales dimensiones, las estadísticas tributarias se pueden desagregar por sector, subsector, actividad económica e incluso a nivel de cada declarante, si llegare a ser necesario. En la segunda alternativa es posible presentar la información por modalidad de contribuyente, diferenciando en primer lugar entre personas jurídicas y personas naturales.

A su vez, las personas jurídicas se clasifican según las clases de sociedad en tres grupos: contribuyentes privados<sup>3</sup>, empresas estatales y de economía mixta<sup>4</sup> y organizaciones de economía solidaria y entidades sin ánimo de lucro<sup>5</sup>.

La información empleada para las estimaciones del costo fiscal de los tratamientos preferenciales, se tomó de las declaraciones de renta del año gravable 2003 presentadas por

---

<sup>3</sup> sociedades anónimas, limitadas, colectivas, sucursal extranjera, en comandita simple, en comandita por acciones, unipersonal y de hecho

<sup>4</sup> contribuyentes con participación estatal, que incluye las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado

<sup>5</sup> organizaciones de economía solidaria y entidades sin ánimo de lucro, declarantes que no aportan o lo hacen de manera poco significativa

los contribuyentes en abril y mayo de 2004<sup>6</sup>, por consiguiente, expresada en pesos de 2004, e incluye los efectos de las modificaciones establecidas por la Ley 788 de 2002<sup>7</sup>. Los efectos conjuntos con las modificaciones introducidas mediante la Ley 863 de 2003, se observarán en las declaraciones del año gravable 2004 las cuales se presentarán a la administración tributaria entre abril y mayo de 2005.

Los beneficios tributarios que se desagregan conforme a las posibilidades antes señaladas, corresponden a las rentas exentas y los descuentos tributarios de los declarantes de renta. Para los conceptos concernientes a los ingresos no constitutivos de renta y a las deducciones, dónde las cifras disponibles no permiten aislar los rubros que conllevan tratamientos preferenciales, se presenta la información de manera agregada a guisa de ilustración.

En las estimaciones efectuadas se emplea el término "beneficio máximo", pues Los valores calculados no recogen las respuestas de los contribuyentes ante las nuevas reglas de juego y su incidencia en la tributación, es posible que al eliminarse una exención pueda utilizarse otra que había permanecido limitada por la concurrencia de beneficios, o que los contribuyentes tiendan a ajustar su planeación tributaria, con lo cual el cálculo podría resultar sobrevalorado.

Para efectos de la estimación de los beneficios tributarios, en particular los correspondientes a las rentas exentas, se mantiene la actual estructura tributaria del impuesto, es decir, que los regímenes especiales como el de las entidades sin ánimo de lucro, de economía solidaria y las entidades del Estado no mercantiles, se mantienen dentro de los mismos parámetros actuales. De esta manera, la estimación de los beneficios resulta de aplicar a la base gravable objeto de alguno de los beneficios, la tarifa implícita de renta de cada sector y clase de sociedad<sup>8</sup>.

### **3 Evolución de las principales variables indicativas de los tratamientos preferenciales en la determinación del impuesto sobre la renta.**

En esta sección se presenta una serie histórica del comportamiento de los beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta, proponiendo algunos indicadores que muestran en términos relativos la incidencia de los tratamientos preferenciales en la estructura del

---

<sup>6</sup> Esta información puede sufrir variaciones según los contribuyentes corrijan sus declaraciones privadas o se determinen liquidaciones oficiales por parte de la autoridad tributaria.

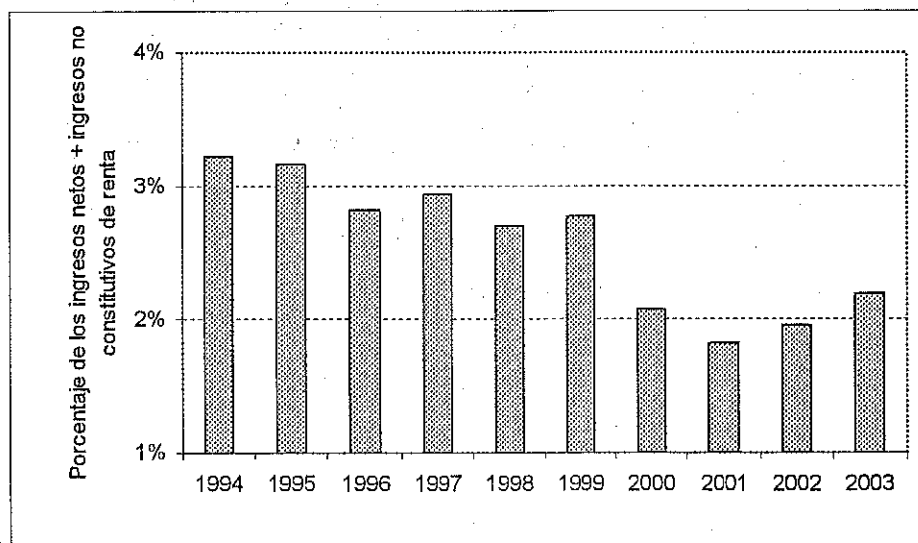
<sup>7</sup> Entre otros aspectos, la Ley 788 limitó al 70% los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, de que tratan los artículos 36-1, 36-4, 37, 43, 44, 46, 54, 55 y 56 del Estatuto Tributario y las rentas exentas de los artículos 211 parágrafo 4, 209, 216, 217, 219, 221 y 222 del Estatuto Tributario; los artículos 14 a 16 de la Ley 10 de 1991, 58 de la Ley 633 de 2000 y 235 de la Ley 685 de 2001 y derogó los artículos 249, 250, 257 del Estatuto Tributario correspondientes a descuentos tributarios por donaciones, por generación de empleo y por Cert.

<sup>8</sup> La tarifa implícita se obtiene de la relación entre el impuesto básico de renta y la renta líquida gravable, variables contenidas en el formulario de la declaración de renta.

tributo. Complementariamente también se expresa la magnitud de estos conceptos en términos del PIB, los cuales se llevaron a los anexos de este documento.

Los siguientes son los indicadores propuestos para evaluar el nivel de exenciones de que goza cada sector económico.

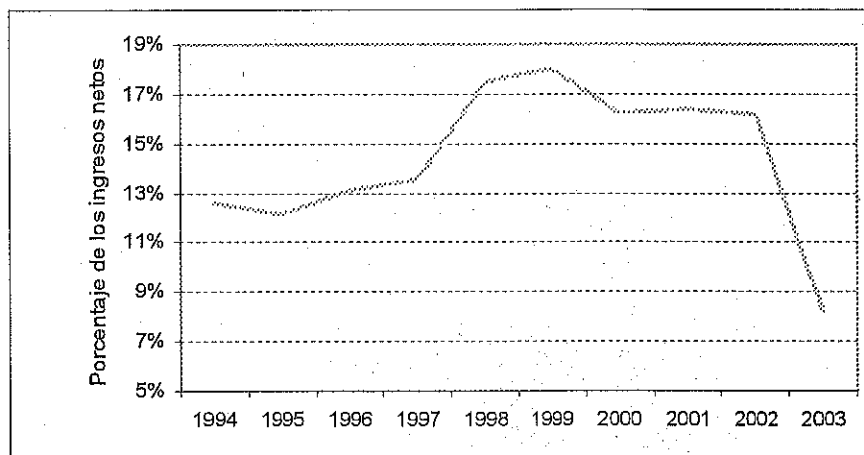
- ✓ **Ingresos no constitutivos de renta / (ingresos netos + Ingresos no constitutivos de renta):** Dimensiona los ingresos no constitutivos respecto a los ingresos netos.
- ✓ **"otras deducciones"<sup>9</sup> / ingresos netos:** Razón que expresa la importancia de las deducciones diferentes de los gastos operacionales, de la deducción de impuestos pagados y de la pérdida por exposición a la inflación, sobre el nivel de ingresos.
- ✓ **Rentas exentas / (renta líquida gravable + rentas exentas):** Expresa la proporción de las rentas exentas respecto a una base gravable ampliada con los valores exentos de renta. Niveles altos significan la existencia de niveles importantes de exención.
- ✓ **Descuentos tributarios / impuesto básico de renta:** Indica la proporción de los descuentos tributarios en el impuesto básico de renta, a mayor valor, mayores son los descuentos que aplican.
- ✓ **Impuesto neto / (renta líquida gravable + rentas exentas):** Determina la tarifa implícita en renta sin tener en cuenta las rentas exentas y los descuentos tributarios. Entre más se aleje de la tarifa general del 35%, mayor es monto de exenciones que aplica.



<sup>9</sup> Incluye entre otros conceptos; las deducciones por: donaciones, provisión de cartera, provisiones de entidades financieras, deudas perdidas, pérdidas de activos, pérdidas ocasionales, pérdidas en enajenación de activos y deducciones especiales por inversiones (en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos; en mejoras de infraestructura agrícola, en investigación científica y tecnológica, en control y mejoramiento del medio ambiente, etc.)

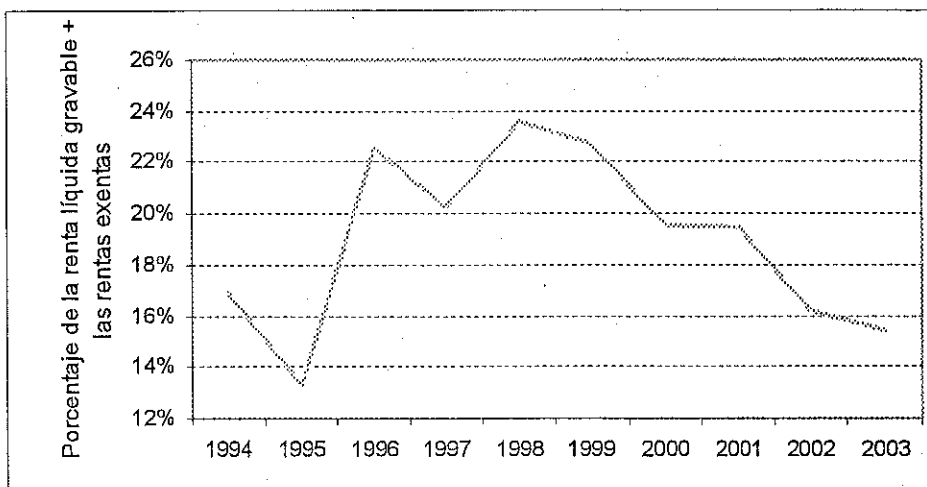
Respecto a los ingresos no constitutivos de renta se aprecia en la última década una tendencia a la reducción con referencia a los ingresos netos, lo cual implica que el componente “no constitutivo de renta ni ganancia ocasional” pierde significación como se observa en el lapso comprendido entre el año 1994 con un 3.2% y el año 2003 con 2.3%.

Gráfica 2  
Evolución de las otras deducciones



El nivel de las “otras deducciones” frente a los ingresos netos viene disminuyendo desde 1999, año en que encontró su máximo nivel y como resultado de la eliminación de algunas preferencias tributarias en la ley 788, este indicador se sitúa en su nivel más bajo en 2003. Contribuyen de manera significativa a lograr este resultado, el comportamiento de las deducciones de los sectores, financiero, de otros servicios, manufactura y comercio. (ver cuadro 15)

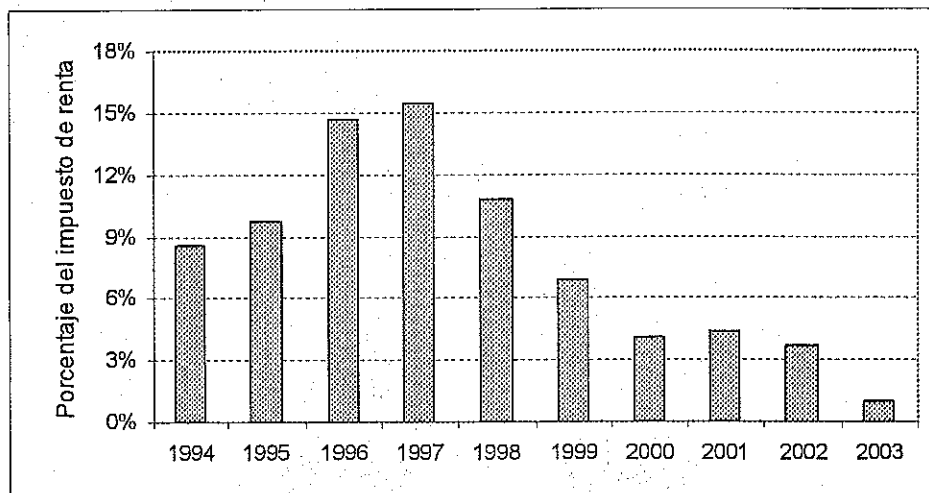
Gráfica 3  
Evolución de las Rentas exentas



El indicador representado en la gráfica de Rentas Exentas describe el porcentaje de éstas sobre el total de la renta líquida gravable ampliada con en este rubro. Se observa en primer

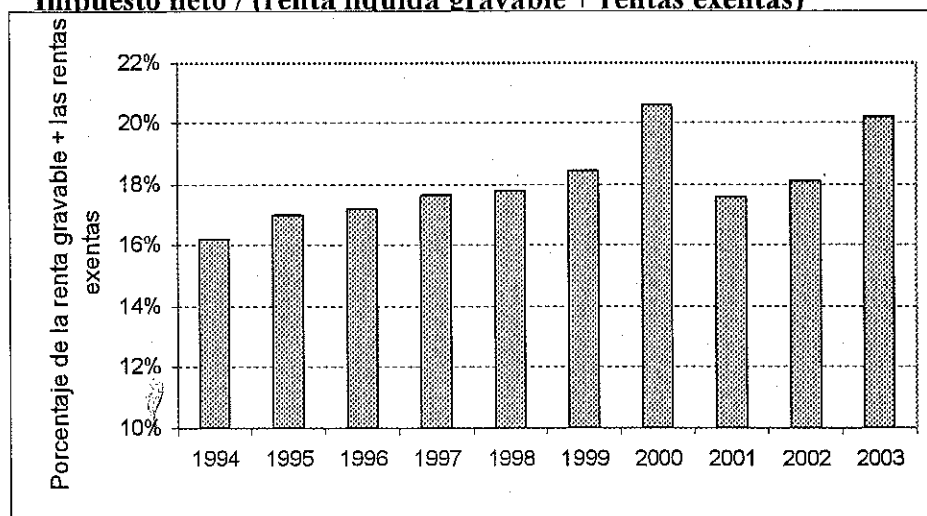
término la línea quebrada que describe una secuencia de aumentos y reducciones porcentuales en la primera mitad de la serie, hasta un punto de inflexión ubicado en el año 1998, después del cual la tendencia se estabiliza en una reducción continua de la relación, pasando de 23.6 % en el año 1998 a 15.4% en el año 2003, como consecuencia de las modificaciones de la Ley 788 de 2002, del agotamiento de las rentas exentas de las empresas de servicios públicos y del buen resultado fiscal de los contribuyentes.

Gráfica 4  
**Evolución de los Descuentos tributarios**



Los descuentos tributarios han surtido la misma tendencia a la disminución expresada en las rentas exentas, salvo el aumento registrado en el período 2001, finalizando en el año 2003 en un 1% del impuesto básico de renta. Estas dos mediciones implican la disminución en forma considerable si se atienden los índices tradicionales en los cuales se han situado este tipo de prerrogativas. Claramente se puede establecer que la reforma tributaria de 2002 presentada al congreso tiende a satisfacer los crecientes requerimientos de recursos, uno de cuyos componentes ha tendido a aminorar los descuentos tributarios.

Grafica 5  
**Impuesto neto / (renta líquida gravable + rentas exentas)**



La tarifa implícita en renta, resultado de comparar el impuesto neto de renta con la base gravable ampliada con las exenciones, muestra una tendencia creciente hasta el año 2000, donde sufre una notoria reducción para luego reencontrarse su tendencia creciente y encontrar un nivel superior al 20% en 2003. La tributación en renta en Colombia depende en proporción significativa de la actividad minera, 21% en promedio de los últimos cinco años, y alcanzó su máxima representación en el año 2000 con 27%; en 2003, aunque el sector minero representa una alta proporción del impuesto neto, 23%, hay mayor participación de otros sectores como el de electricidad, gas y vapor, que eleva su tarifa implícita del 18% al 30% por la terminación de importantes exenciones de que gozaba este sector.

#### 4. Beneficios tributarios en renta

El valor máximo estimado de los beneficios tributarios de los declarantes de renta por concepto de rentas exentas y descuentos tributarios es de \$1.46 billones (0.6% del PIB), provenientes \$1.35 billones de las rentas exentas y \$102 mil millones de los descuentos tributarios. Los sectores que más gozan de estas exenciones son: el de asalariados con \$421 mil millones (28.9%), la manufactura con \$265 mil millones (18.2%), el financiero con \$241 mil millones (16.6%), el minero con \$222 mil millones (15.3%) y el sector de otros servicios con \$89 mil millones (6.1%)

Cuadro 4  
**Valor máximo estimado de los beneficios tributarios declarantes de renta año gravable 2003**  
Miles de millones de pesos

Sector económico	Rentas Exentas /1	Descuentos Tributarios	Total	Participación %
Asalariados	418	3	421	28,9
Manufactura	253	12	265	18,2
Servicios Financieros	239	2	241	16,6
Mínero	212	10	222	15,3
Otros Servicios	77	12	89	6,1
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	50	1	51	3,5
Servicio de Transp. Almac. y Comunic.	37	32	69	4,7
Comercio	31	4	35	2,4
No Clasificado	23	0	23	1,6
Electricidad, Gas y Vapor	9	24	33	2,2
Construcción	5	1	7	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>1.353</b>	<b>102</b>	<b>1.455</b>	<b>100,0</b>

/1 Estimado como el valor de las rentas exentas por tarifa de renta implícita en cada sector y clase de sociedad.

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Datos preliminares.

De incluirse al torrente de la tributación todas las rentas exentas de las empresas sin ánimo de lucro; de economía solidaria y de orden estatal, a la tarifa general del 35%, el valor potencial máximo de ingresos del Estado casi duplica el monto anterior llegando a \$2.75 billones (1.1% del PIB), eso sí, gravando hospitales, colegios, entidades de asistencia social, etc. tanto de carácter público como privado.

#### 4.1 Rentas Exentas

En el siguiente cuadro se observa la participación de las rentas exentas declaradas por clase de sociedad y por las personas naturales en el total que asciende a \$7.56 billones, de los cuales el 43% se concentra en las personas naturales, el 23% en las sociedades de carácter privado, 17% en las entidades sin ánimo de lucro o de economía solidaria y 17% en las entidades con participación del Estado.

Cuadro 5  
Participación de las rentas exentas declaradas por clase de sociedad y sector económico año gravable 2003  
Porcentaje

Sector Económico	Sociedades de Carácter Privado /1	Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total Participación
Asalariados	0,0	0,0	0,0	33,0	33,0
Otros Servicios	1,2	6,7	12,4	2,3	22,6
Servicios Financieros	7,9	2,5	2,6	3,6	16,6
Manufactura	9,2	0,4	0,6	0,1	10,3
Minero	0,4	7,6	0,0	0,0	8,0
No Clasificado	0,0	0,1	0,1	2,7	2,8
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	1,7	0,0	0,1	0,6	2,3
Servicio de Transp. Almac. y Comunic.	1,2	0,1	0,2	0,3	1,8
Comercio	0,4	0,1	0,6	0,6	1,8
Construcción	0,2	0,0	0,1	0,1	0,4
Electricidad, Gas y Vapor	0,2	0,1	0,0	0,0	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>22,8</b>	<b>17,6</b>	<b>16,6</b>	<b>43,3</b>	<b>100,0</b>

/1 Incluye: sociedades anónimas, limitadas, colectiva, com. simple, por acciones, suc. extranjera, unipersonal, de hecho.

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian. Datos preliminares.

Por sectores económicos, el mayor volumen de rentas exentas se encuentra en los asalariados con el 33.0%, le siguen en orden descendente: los otros servicios con 22.6%, los servicios financieros, 16.6%; la manufactura, 10.3% y la minería 8.0%.

Es importante notar que del total de las rentas exentas del sector de otros servicios<sup>10</sup>, el 84.4% son declaradas por las entidades sin ánimo de lucro y por las empresas industriales y

<sup>10</sup> Incluye todos los servicios diferentes al financiero y al de transporte almacenamiento y comunicaciones.



comerciales del Estado. Solo el 9.5% de las rentas exentas declaradas por este sector corresponden a las sociedades de carácter privado.

Esta estructura de rentas exentas da origen a la siguiente estimación de beneficios fiscales.

**Cuadro 6**  
**Valor estimado del beneficio fiscal máximo por las rentas exentas según clase de sociedad y sector económico declarantes de renta año gravable 2003**  
Miles de millones de pesos

Sector Económico	Sociedades de Carácter Privado	Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total	Participan.
Asalariados	0	0	0	418	418	30,9
Manufactura	244	1	7	1	253	18,7
Servicios Financieros	207	8	1	23	239	17,7
Minero	12	200	0	0	212	15,7
Otros Servicios	28	18	9	22	77	5,7
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	44	1	1	3	50	3,7
Servicio de Transp. Almac. y Comunic.	32	1	3	1	37	2,7
Comercio	11	3	13	3	31	2,3
No Clasificado	0	0	1	21	23	1,7
Electricidad, Gas y Vapor	5	4	0	0	9	0,6
Construcción	2	0	2	1	5	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>586</b>	<b>236</b>	<b>38</b>	<b>493</b>	<b>1.353</b>	<b>100,0</b>
<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>43,3</b>	<b>17,4</b>	<b>2,8</b>	<b>36,5</b>	<b>100,0</b>	

/1 Valor de las rentas exentas por tarifa de renta implícita en cada sector.

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian. Estimaciones con datos preliminares.

Los sectores que más beneficios tienen son, el de los asalariados con 30.9% del total, la manufactura con 18.7%, los servicios financieros con 17.7% y el minero con 15.7%. Le siguen de lejos, los sectores de otros servicios con 5.7%, agropecuario con 3.7% y transporte, almacenamiento y comunicaciones con 2.7%.

#### 4.2 Descuentos Tributarios

Gracias a las modificaciones establecidas en la Ley 788 de 2002, los descuentos tributarios se reducen 63%, al pasar de \$276 mil millones en el año gravable 2002 a \$102 millones en el año gravable 2003. Actualmente gozan de importantes beneficios tributarios por concepto de descuentos tributarios en renta, los sectores de transporte, almacenamiento y comunicaciones, con 31.0% del total; electricidad, gas y vapor con 23.4%, manufactura con 12.1%; otros servicios con 12.1%; y minería con 9.8%

**Cuadro 7**  
**Valor máximo de los descuentos tributarios por sector económico**  
Miles de millones de pesos

Sector Económico	Sociedades de Carácter Privado	Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total	Participación Porcentual
Servicio de Transp. Almac. y Comuni.	31	0	0	0	32	31,0
Electricidad, Gas y Vapor	11	13	0	0	24	23,4
Manufactura	12	0	0	0	12	12,1
Otros Servicios	8	0	0	4	12	12,1
Minero	9	1	0	0	10	9,8
Comercio	4	0	0	0	4	3,9
Asalariados	0	0	0	3	3	3,2
Servicios Financieros	1	0	0	1	2	2,0
Construcción	1	0	0	0	1	1,1
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	1	0	0	0	1	1,0
No Clasificado	0	0	0	0	0	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>102</b>	<b>100,0</b>
<b>PARTICIPACIÓN PORCENTUAL</b>	<b>77,8</b>	<b>13,3</b>	<b>0,3</b>	<b>8,5</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian. Datos preliminares.

### 4.3 Indicadores de Exención por clase de sociedad 2003

En el cuadro siguiente se presentan los resultados de estos indicadores por clase de sociedad para el año gravable 2003. Las mayores proporciones de los ingresos no constitutivos de renta respecto a sus propios ingresos se observan en las entidades sin ánimo de lucro (6.1%), en las empresas industriales y comerciales del Estado (5.0%) y en las sociedades de economía mixta (3.6%).

La participación más alta de las "otras deducciones" respecto a los ingresos netos se da en las empresas industriales y comerciales del Estado (14.6%), en las entidades sin ánimo de lucro (13.5%), en las sociedades en comandita por acciones (10.6%) y en las sociedades de economía mixta (9.9%).

Respecto a la renta líquida gravable ampliada, incluyendo las rentas exentas, el mayor nivel de rentas exentas se da en las organizaciones de economía solidaria (88.1%), en las sociedades de hecho (35.8%) y en las entidades sin ánimo de lucro (33%).

**Cuadro 8**  
**Indicadores de exenciones en renta por clase de sociedad año gravable 2003**  
**Porcentaje**

Clase de Sociedad	Ingresos no Renta / (Ingresos Netos + Ingresos no Renta)	Otras Deducciones / Ingresos Netos	Rentas Exentas (Renta Líquida Gravable + Rentas Exentas)	Descuentos Tributarios / Impuesto Básico de Renta	Impuesto Neto de Renta / (Renta Gravable + Rentas Exentas)
Sociedad en comandita simple	1,1	3,2	2,8	0,5	33,9
Sociedad limitada	0,6	3,2	7,7	0,3	32,3
Sociedad anónima	1,5	5,7	6,7	0,6	32,5
Sociedad colectiva	1,5	9,2	11,2	3,0	30,1
Sucursal de sociedad extranjera	0,1	4,2	6,1	0,8	32,5
Empresa unipersonal	0,7	3,1	0,4	3,9	33,1
Empresa industrial y comercial del Estado	5,0	14,6	10,5	2,5	28,7
Sociedad de hecho	0,4	8,4	35,8	0,2	19,0
Sociedad encomandita por acciones	0,9	10,6	19,1	0,0	21,4
Organizaciones de economía solidaria	0,8	1,7	88,1	0,0	0,7
Sociedad de economía mixta	3,6	9,9	15,9	1,0	3,0
No diligenciado	1,5	8,0	32,5	1,0	1,8
Entidades sin ánimo de lucro	6,1	13,5	33,0	0,0	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>1,7</b>	<b>7,0</b>	<b>12,5</b>	<b>1,1</b>	<b>25,1</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Datos preliminares.

Tienen un mayor nivel de descuentos tributarios, respecto al impuesto básico de renta, las empresas de carácter unipersonal (3.9%), las sociedades colectivas (3.0%) y las empresas industriales y comerciales del Estado (2.5%).

Finalmente, la tarifa implícita en renta muestra niveles bajos, como es de esperarse, en las entidades sin ánimo de lucro, en las sociedades de economía mixta y en las organizaciones de economía solidaria; niveles medios, en las sociedades en comandita por acciones, en las sociedades de hecho y en las empresas industriales y comerciales del Estado. Con valores mayores al 30% se encuentran el resto de sociedades.

**Anexo 1**  
**Conceptos de las declaraciones de renta que pueden incluir tratamientos preferenciales**  
**Sector económico 1994 – 2003**

**Cuadro 9**  
**Ingresos no constitutivos de renta por sector económico años gravables 1994 – 2003**  
**Como porcentaje del PIB**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Otros Servicios	0,86	0,99	1,11	1,35	1,81	1,83	1,53	1,08	1,29	1,73
Servicios Financieros	3,03	3,27	2,82	2,93	2,32	2,45	1,46	1,28	1,35	1,46
Asalariados	0,22	0,24	0,21	0,21	0,20	0,23	0,21	0,22	0,28	0,53
Comercio	0,32	0,62	0,51	0,56	0,54	0,33	0,34	0,34	0,31	0,27
Manufactura	0,69	0,51	0,56	0,31	0,41	0,31	0,18	0,26	0,28	0,23
Servicio de Transp. almac. y comunic.	0,13	0,14	0,06	0,10	0,08	0,06	0,10	0,14	0,17	0,18
Electricidad, Gas y Vapor	0,01	0,01	0,04	0,11	0,05	0,05	0,11	0,09	0,18	0,12
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	0,18	0,16	0,17	0,17	0,15	0,14	0,11	0,10	0,12	0,10
Construcción	0,11	0,13	0,13	0,13	0,08	0,12	0,04	0,03	0,03	0,08
No Clasificado	0,58	0,13	0,16	0,18	0,13	0,05	0,02	0,03	0,01	0,04
Minero	0,02	0,02	0,04	0,16	0,02	0,02	0,01	0,02	0,02	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>6,14</b>	<b>6,22</b>	<b>5,81</b>	<b>6,21</b>	<b>5,81</b>	<b>5,61</b>	<b>4,11</b>	<b>3,59</b>	<b>4,05</b>	<b>4,77</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 10**  
**Otras deducciones declaradas por sector económico años gravables 1994 – 2003**  
**Como porcentaje del PIB**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Otros Servicios	4,84	5,66	6,63	6,77	12,12	13,83	8,44	8,19	8,40	3,76
Servicios Financieros	4,90	5,31	5,99	6,47	9,00	8,23	7,00	6,67	7,82	3,03
Servicio de Transp. almac. y comunic.	2,11	1,79	2,03	1,96	2,88	2,36	3,21	3,63	3,13	3,01
Manufactura	4,59	4,12	3,87	3,13	4,46	3,96	5,19	5,28	5,34	2,22
Comercio	2,93	2,80	3,40	3,63	3,73	3,61	4,13	4,34	4,64	2,17
Electricidad, Gas y Vapor	0,38	0,67	0,77	1,33	0,79	0,75	0,56	0,55	0,73	1,18
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	0,73	0,61	0,57	0,65	0,74	0,71	0,72	0,79	0,82	0,72
Minero	0,61	0,82	0,67	0,97	1,28	0,84	1,32	1,18	1,07	0,42
Construcción	1,17	0,99	1,36	1,24	0,86	0,74	0,72	0,66	0,61	0,34
Asalariados	0,11	0,09	0,08	0,09	0,10	0,10	0,09	0,10	0,10	0,25
No Clasificado	0,76	0,33	0,80	1,55	0,65	0,30	0,16	0,18	0,13	0,12
<b>TOTAL</b>	<b>23,13</b>	<b>23,19</b>	<b>26,17</b>	<b>27,78</b>	<b>36,62</b>	<b>36,42</b>	<b>31,54</b>	<b>31,58</b>	<b>32,79</b>	<b>17,23</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 11**  
**Rentas exentas declaradas por sector económico años gravables 1994 – 2003**  
**Como porcentaje del PIB**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Asalariados	0,32	0,38	0,48	0,53	0,60	0,66	0,67	0,69	0,72	1,12
Otros Servicios	1,39	0,48	1,14	0,99	1,28	1,33	1,09	1,72	0,98	0,77
Servicios Financieros	0,28	0,39	0,36	0,52	0,40	0,42	0,26	0,29	0,33	0,56
Manufactura	0,17	0,21	0,20	0,19	0,18	0,19	0,25	0,30	0,31	0,35
Minero	0,00	0,00	0,00	0,03	0,01	0,01	0,02	0,02	0,26	0,27
No Clasificado	0,09	0,05	0,07	0,08	0,08	0,06	0,01	0,01	0,01	0,10
Agropecuario, Silvicultura y Pesca	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,04	0,06	0,08
Servicio de Transp. almac. y comunic.	0,09	0,11	0,22	0,32	0,25	0,23	0,22	0,13	0,06	0,06
Comercio	0,03	0,03	0,11	0,13	0,05	0,06	0,06	0,05	0,05	0,06
Construcción	0,04	0,07	0,02	0,01	0,26	0,23	0,36	0,29	0,01	0,01
Electricidad, Gas y Vapor	0,01	0,11	1,33	0,48	0,70	0,34	0,27	0,29	0,41	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>2,45</b>	<b>1,86</b>	<b>3,88</b>	<b>3,30</b>	<b>3,85</b>	<b>3,57</b>	<b>3,24</b>	<b>3,82</b>	<b>3,20</b>	<b>3,39</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 12**  
**Descuentos tributarios declarados por sector económico años gravables 1994 – 2003**  
**Como porcentaje del PIB**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Servicio de Transp. almac. y comunic.	0,03	0,03	0,07	0,04	0,05	0,02	0,02	0,02	0,02	0,01
Electricidad, Gas y Vapor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,02	0,01	0,01
Otros Servicios	0,01	0,01	0,03	0,04	0,02	0,01	0,02	0,04	0,01	0,01
Manufactura	0,11	0,14	0,21	0,14	0,12	0,06	0,05	0,04	0,03	0,01
Minero	0,01	0,01	0,02	0,07	0,06	0,07	0,02	0,01	0,01	0,00
Comercio	0,02	0,02	0,05	0,06	0,03	0,02	0,01	0,02	0,02	0,00
Asalariados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios Financieros	0,04	0,03	0,11	0,08	0,04	0,01	0,01	0,02	0,02	0,00
Construcción	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agropecuario, Silvicultura y Pesca	0,00	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
No Clasificado	0,00	0,00	0,01	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,22</b>	<b>0,26</b>	<b>0,52</b>	<b>0,53</b>	<b>0,35</b>	<b>0,21</b>	<b>0,15</b>	<b>0,17</b>	<b>0,14</b>	<b>0,05</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 13**  
**Impuesto neto de renta años gravables 1994 – 2003**  
**Como porcentaje del PIB**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Minero	0,15	0,19	0,27	0,25	0,18	0,47	0,91	0,71	0,61	1,04
Manufactura	0,70	0,65	0,77	0,58	0,59	0,55	0,63	0,65	0,71	0,80
Servicios Financieros	0,41	0,47	0,61	0,58	0,61	0,48	0,41	0,48	0,55	0,62
Comercio	0,38	0,36	0,40	0,40	0,40	0,36	0,44	0,45	0,49	0,58
Otros Servicios	0,23	0,24	0,33	0,36	0,38	0,34	0,38	0,44	0,42	0,41
Servicio de Transp. almac. y comunic.	0,13	0,10	0,22	0,14	0,26	0,18	0,23	0,26	0,29	0,29
Electricidad, Gas y Vapor	0,00	0,03	0,02	0,04	0,08	0,15	0,10	0,13	0,17	0,26
Asalariados	0,10	0,10	0,12	0,14	0,16	0,16	0,15	0,16	0,17	0,25
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	0,07	0,07	0,08	0,08	0,08	0,08	0,07	0,08	0,09	0,09
Construcción	0,11	0,12	0,14	0,14	0,11	0,08	0,07	0,07	0,08	0,08
No Clasificado	0,07	0,04	0,08	0,20	0,06	0,03	0,01	0,02	0,01	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>2,35</b>	<b>2,37</b>	<b>3,04</b>	<b>2,68</b>	<b>2,90</b>	<b>2,89</b>	<b>3,42</b>	<b>3,45</b>	<b>3,59</b>	<b>4,44</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Anexo 2**  
**Indicadores de la evolución de los principales tratamientos preferenciales en el impuesto sobre la renta**

**Cuadro 14**  
**Ingresos no constitutivos de renta / (Ingresos netos + ingresos no constitutivos de renta)**  
**Porcentaje**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 *
No Clasificado	8,6	3,9	2,3	1,3	3,0	2,5	2,0	3,0	1,8	4,4
Agropecuario, Silvicultura y Pesca	3,0	2,5	2,7	3,0	2,5	2,3	1,9	1,7	1,8	1,5
Mnero	0,4	0,5	0,7	1,8	0,3	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1
Manufactura	1,6	1,1	1,2	0,8	1,0	0,8	0,4	0,6	0,7	0,5
Electricidad, Gas y Vapor	0,1	0,2	0,6	1,6	0,6	0,7	1,4	1,1	1,9	1,2
Construcción	1,1	1,3	1,2	1,3	1,1	2,2	0,8	0,6	0,6	1,6
Comercio	0,7	1,3	1,1	1,2	1,1	0,7	0,7	0,7	0,6	0,5
Servicio de Transp. almac. y comunic.	1,1	1,5	0,6	0,9	0,6	0,5	0,7	1,1	1,0	1,1
Servicios Financieros	10,9	9,8	8,3	8,4	6,5	7,3	5,8	4,9	4,9	5,3
Otros Servicios	3,5	3,9	3,8	4,3	4,7	4,7	4,4	3,1	3,6	5,1
Asalariados	14,4	15,2	12,4	12,1	10,5	11,2	11,0	11,4	13,4	14,7
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>22</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 15**  
**Otras deducciones / Ingresos netos**  
**Porcentaje**

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 *
Servicio de Transp. almac. y comunic.	17,3	18,6	18,8	18,7	21,7	18,2	25,0	27,6	19,9	18,9
No Clasificado	12,2	10,6	12,0	10,9	15,0	14,2	20,9	21,0	17,5	12,6
Electricidad, Gas y Vapor	7,1	12,2	12,0	20,7	9,5	9,7	7,1	7,2	7,8	12,1
Servicios Financieros	19,7	17,6	19,1	20,3	27,0	26,4	29,3	27,0	29,9	11,7
Otros Servicios	20,2	22,9	23,8	22,5	33,2	37,0	25,5	24,0	24,3	11,7
Agropecuario, Silvicultura y Pesca	12,9	10,3	9,5	11,3	12,3	12,0	12,6	13,4	13,1	10,8
Asalariados	8,3	6,4	5,3	5,7	5,8	5,2	5,3	5,5	5,3	8,2
Construcción	11,8	10,3	13,0	12,3	11,4	13,6	14,4	14,2	13,0	6,9
Manufactura	10,6	8,7	8,5	8,2	10,9	10,9	12,1	13,1	13,1	5,0
Comercio	6,2	5,7	7,1	7,6	7,6	8,0	8,6	8,9	9,0	3,9
Mnero	14,2	19,5	12,9	10,6	14,6	8,4	10,4	10,9	9,5	3,3
<b>TOTAL</b>	<b>128</b>	<b>122</b>	<b>131</b>	<b>135</b>	<b>175</b>	<b>180</b>	<b>162</b>	<b>164</b>	<b>161</b>	<b>81</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 16**  
**Rentas exentas / (Renta líquida gravable + Rentas exentas)**  
 Porcentaje

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Asalariados	33,0	36,4	41,0	42,3	42,8	42,7	45,4	45,5	45,2	42,3
No Clasificado	11,5	11,7	12,1	7,3	15,3	18,0	7,3	6,3	7,3	34,8
Otros Servicios	51,9	26,6	41,4	37,2	44,1	46,7	40,1	35,3	25,4	23,9
Agrropecuaria, Silvicultura y Pesca	3,3	3,7	4,7	4,5	5,5	6,1	6,3	7,5	10,5	13,1
Servicios Financieros	10,8	13,5	11,1	16,1	12,9	15,8	11,5	8,7	8,2	13,1
Manufactura	5,9	7,2	6,5	8,0	7,8	9,2	10,7	12,3	11,8	12,4
Mineo	0,6	0,2	0,2	3,2	2,0	0,6	0,7	1,0	12,9	8,3
Servicio de Transp. almac. y comunic.	11,6	15,3	18,3	33,3	19,7	24,5	20,8	11,6	5,4	5,3
Comercio	1,6	1,4	5,3	6,0	2,8	3,1	2,7	2,4	2,3	2,5
Construcción	7,5	12,3	4,2	2,3	40,3	43,4	56,7	49,8	1,4	2,4
Electricidad, Gas y Vapor	45,1	49,6	95,6	80,5	71,9	42,8	46,7	30,0	42,9	1,4
<b>TOTAL</b>	<b>16,9</b>	<b>13,5</b>	<b>22,6</b>	<b>20,2</b>	<b>23,6</b>	<b>22,6</b>	<b>19,5</b>	<b>19,5</b>	<b>16,2</b>	<b>15,4</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 17**  
**Descuentos tributarios / Impuesto básico de renta - Sociedades y Naturales**  
 Porcentaje

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Servicio de Transp. almac. y comunic.	18,0	21,7	23,9	20,8	17,3	10,5	6,7	6,9	6,5	4,6
Electricidad, Gas y Vapor	16,4	8,3	11,1	9,6	11,0	2,6	6,6	11,5	7,6	4,0
Otros Servicios	3,9	4,3	7,1	9,8	4,5	3,5	4,4	4,8	3,2	1,3
Manufactura	13,4	17,4	21,3	19,5	16,7	9,6	7,8	6,3	4,5	0,7
Construcción	4,8	5,9	6,9	7,7	4,4	2,9	2,4	1,8	1,6	0,7
Asalariados	0,2	0,5	0,6	1,0	0,9	0,8	0,7	0,5	0,7	0,6
Agrropecuaria, Silvicultura y Pesca	6,3	6,3	11,5	9,8	8,7	7,4	5,1	5,2	2,8	0,5
Mineo	5,2	6,8	8,3	23,1	25,5	12,9	2,0	1,1	1,4	0,4
No Clasificado	3,6	2,7	13,4	25,4	1,6	0,5	0,6	0,3	0,3	0,4
Comercio	4,1	5,0	12,1	12,9	7,2	5,8	2,9	4,4	3,6	0,3
Servicios Financieros	8,0	6,1	14,8	12,8	6,6	3,0	3,1	3,7	3,9	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>8,5</b>	<b>9,7</b>	<b>14,7</b>	<b>15,4</b>	<b>10,8</b>	<b>6,9</b>	<b>4,1</b>	<b>4,4</b>	<b>3,7</b>	<b>1,0</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Cuadro 18**  
**Impuesto neto / (renta gravable + rentas exentas)**



## Porcentaje

Sector Económico	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003*
Mnero	28,0	27,6	31,7	25,9	25,3	30,2	34,0	34,2	30,0	32,0
Electricidad, Gas y Vapor	13,6	13,8	1,4	6,2	8,7	19,5	17,4	13,6	17,9	30,4
Manufactura	23,5	22,0	24,7	24,5	25,4	26,8	26,8	26,7	27,5	28,5
Servicio de Transp. almac. y comunic.	16,2	14,4	18,2	14,1	20,1	19,1	21,8	24,0	24,8	25,4
Comercio	18,8	18,1	18,6	18,6	20,7	19,9	20,7	22,1	22,7	24,7
Servicios Financieros	16,1	16,3	18,8	18,0	19,9	18,1	18,5	14,4	13,4	14,5
Construcción	22,1	20,9	25,8	26,5	16,7	14,8	10,8	13,0	13,6	14,5
Agropecuaria, Silvicultura y Pesca	10,1	11,7	12,6	13,4	14,4	13,8	13,5	13,9	14,5	14,4
Otros Servicios	8,5	13,2	12,1	13,5	12,9	12,1	14,0	9,0	10,9	12,7
Asalariados	10,2	9,7	10,5	10,8	11,1	10,2	10,4	10,4	10,4	9,5
No Clasificado	9,4	8,6	13,0	18,5	11,8	9,6	9,6	13,6	9,5	7,8
TOTAL	16,2	17,0	17,2	17,7	17,8	18,5	20,7	17,6	18,1	20,2

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. \* Datos preliminares

**Anexo 3**  
**Conceptos de las declaraciones de renta que pueden incluir tratamientos preferenciales**  
**Principales actividades económicas por clase de sociedad año gravable 2003**

**Cuadro 19**  
**Valor de los ingresos no constitutivos de renta**  
**Miles de millones de pesos**

Nº	Nombre Actividad	Sociedades de Carácter Privado	Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total
1	Rentistas de capital	1	0	0	1.624	1.625
2	Otras actividades empresariales ncp	1.160	1	6	9	1.176
3	Asalariados	0	0	0	1.117	1.117
4	Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria	2	575	434	0	1.011
5	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	593	0	4	10	608
6	Otras actividades de servicios ncp	13	547	3	6	569
7	Otros tipos de intermediación financiera ncp	345	6	11	1	364
8	Actividades ejecutivas de la administración pública en general	317	0	0	1	318
9	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido	5	42	247	6	299
10	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	0	2	253	1	256
11	Generación, captación y distribución de energía eléctrica	200	42	0	0	242
12	Transporte urbano colectivo regular de pasajeros	2	223	1	6	232
13	Actividades de los bancos diferentes del banco central	178	6	0	0	185
14	Fabricación de cemento, cal y yeso	164	0	0	0	164
15	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesora	12	128	0	19	160
16	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	77	0	0	36	113
17	Actividades de las corporaciones financieras	104	1	0	0	105
18	Cría especializada de ganado vacuno	10	0	0	76	86
19	Construcción de obras de ingeniería civil	68	0	0	11	78
20	Actividades de otras organizaciones ncp	3	23	44	0	70
21	No clasificados	4	0	9	51	64
22	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión	21	0	0	42	63
23	Pianes de seguros de vida	61	0	0	0	61
24	Pianes de seguros generales	55	0	0	1	55
25	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	54	0	0	0	54
26	Actividades de la práctica médica	1	0	0	52	53
27	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, y odontol	1	0	46	3	50
28	Servicios sociales sin alojamiento	0	1	49	0	50
29	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y prod	46	0	0	0	46
30	Transporte por vía férrea	0	46	0	0	46
31	Transporte por tuberías	42	0	0	0	42
32	Comercio al por mayor de productos alimenticios procesados, excepto caf	40	0	0	2	42
33	Servicios sociales con alojamiento	1	33	2	0	37
34	Fabricación de productos de tabaco	32	0	0	0	32
35	Actividades jurídicas	3	0	0	28	30
36	Producción especializada de capa de azúcar	23	0	0	8	30
37	Educación superior	0	28	1	1	30
38	Extracción de petróleo crudo y de gas natural	25	4	0	0	29
39	Otros tipos de intermediación monetaria ncp	25	0	3	0	29
40	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	26	0	0	0	26
41	Actividades de las sociedades de capitalización	24	0	0	0	24
42	Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados	0	3	20	0	24
43	Construcción de edificaciones para uso residencial	22	0	0	1	23
44	Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con inte	7	2	13	0	23
45	Fabricación y refinación de azúcar	22	0	0	0	22
46	Industrias básicas de hierro y de acero	21	0	0	0	22
47	Actividades auxiliares de la administración financiera ncp	19	1	0	1	20
48	Producción especializada de cereales y oleaginosas	9	0	0	11	20
49	Actividad mixta (agrícola y pecuaria)	3	0	0	16	19
50	Actividad pecuaria no especializada	2	0	0	17	19
	Subtotal	1.843,5	1.715,2	1.148,0	3.157,3	9.865,0
	Resto de actividades	511,3	34,4	50,4	186,0	779,1
	TOTAL	1.354,8	1.749,7	1.198,4	3.343,3	10.644,1

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Datos preliminares.

**Cuadro 20**  
**Valor de las otras deducciones declaradas por las principales actividades económicas**  
**y clase de sociedad año gravable 2003**  
Miles de millones de pesos

No	Nombre Actividad	Sociedades de Carácter Privado	Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total
1	Actividades de los bancos diferentes del banco central	2.508	2	0	0	2.510
2	Servicios telefonicos	2.192	125	1	5	2.323
3	Generacion, captacion y distribucion de energia electrica	1.177	1.044	0	1	2.222
4	Transporte por tuberias	1.718	0	0	0	1.718
5	Actividades de seguridad social de afiliacion obligatoria	151	895	119	1	1.165
6	Actividades auxiliares de servicios para la administracion publica en gener	1.043	46	41	15	1.145
7	Otras actividades empresariales ncp	499	36	274	57	867
8	Servicios relacionados con las telecomunicaciones	581	182	1	7	772
9	Rentistas de capital	0	0	0	746	747
10	Planes de pensiones y cesantias	112	118	515	1	745
11	Transporte Intermunicipal de carga por carretera	122	0	5	564	691
12	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de sal	55	24	588	1	668
13	Produccion de malta, elaboracion de cervezas y otras bebidas malteadas	571	0	0	0	571
14	Planes de seguros de vida	468	93	0	1	562
15	Asalarados	0	0	0	517	517
16	Construccion de obras de Ingenieria civil	181	12	103	203	499
17	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtid	145	3	21	307	475
18	Extraccion de petroleo crudo y de gas natural	316	131	0	0	448
19	Actividades ejecutivas de la administracion publica en general	19	9	366	2	395
20	Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con inte	80	138	151	5	374
21	Captacion, depuracion y distribucion de agua	84	282	1	0	367
22	Otros tipos de intermediacion financiera ncp	208	132	19	2	362
23	Actividades de la practica medica	23	2	7	315	348
24	Cria especializada de ganado vacuno	21	1	1	324	347
25	Otros tipos de intermediacion monetaria ncp	10	265	4	6	285
26	Fabricacion de cemento, cal y yeso	280	0	0	1	281
27	Actividades de arquitectura e ingenieria y actividades conexas de asesora	60	2	2	217	280
28	Otras actividades de servicios ncp	35	126	30	85	276
29	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	142	8	2	118	270
30	Fabricacion de prendas de vestir, excepto prendas de piel	184	0	2	84	270
31	Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y prod	257	3	0	10	270
32	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehiculo	137	0	1	109	247
33	Otras actividades relacionadas con la salud humana	113	59	42	32	246
34	Actividad pecuaria no especializada	161	0	0	78	239
35	Actividades de otras organizaciones ncp	5	55	179	0	239
36	Comercio al por menor de combustible para automotores	32	0	1	205	239
37	Transporte regular nacional de pasajeros, por via aerea	234	0	0	0	235
38	Educacion superior	1	84	147	2	233
39	Transporte urbano colectivo regular de pasajeros	42	6	3	180	231
40	Planes de seguros generales	225	0	0	6	231
41	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	213	0	12	2	228
42	Actividades juridicas	11	0	1	215	227
43	Extraccion y aglomeracion de hulla (carbon de piedra)	203	0	0	18	221
44	Fabricacion de productos farmaceuticos, sustancias quimicas medicinales	214	1	2	4	221
45	Actividades de las sociedades de fiducia	91	81	46	0	219
46	Comercio al por mayor de productos diversos ncp	169	0	5	44	218
47	Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros	14	2	3	182	200
48	Fabricacion de otros productos quimicos ncp	121	0	70	2	193
49	Extraccion de minerales de níquel	185	0	0	6	191
50	Comercio al por menor de productos farmaceuticos, medicinales, y odont	50	0	2	137	189
	Subtotal	18.464,0	1.066,5	2.764,2	4.820,3	27.014,9
	Residuo de actividades	6.123,7	600,2	502,4	2.017,5	11.443,8
	TOTAL	24.587,7	4.765,7	3.266,6	6.837,8	38.457,9

Fuente: Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. Datos preliminares.

**Cuadro 21**  
**Valor de las rentas exentas declaradas por las principales actividades económicas y**  
**clase de sociedad año gravable 2003**  
Miles de millones de pesos

No.	Nombre Actividad	Sociedades de Carácter Privado	Empresas Industriales y Comerciales de Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total
1	Asalariados	0	0	0	2,552	2,552
2	Extracción de petróleo crudo y de gas natural	23	557	0	0	580
3	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud	0	100	225	0	325
4	Rentistas de capital	0	0	0	279	279
5	Actividades de los bancos diferentes del banco central	225	20	0	0	245
6	Planes de seguros de vida	215	0	3	0	217
7	Actividades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con intención de lucro	4	71	113	0	188
8	No clasificados	9	1	46	89	144
9	Actividades de las cooperativas financieras y fondos de empleados	4	38	96	0	138
10	Actividades de otras organizaciones ncp	3	38	92	0	133
11	Educación superior	0	55	66	4	125
12	Actividades de seguridad social de afiliación obligatoria	13	77	27	0	117
13	Actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general	0	4	105	0	109
14	Planes de pensiones y cesantías	0	103	4	0	107
15	Actividades de organizaciones religiosas	0	18	88	0	107
16	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones	85	18	0	0	103
17	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	96	0	6	0	102
18	Actividades de la práctica médica	0	1	12	72	86
19	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	76	0	1	0	77
20	Otros tipos de intermediación financiera ncp	3	15	54	0	73
21	Actividades de servicios relacionados con la pesca	70	0	0	0	70
22	Otras actividades de servicios ncp	19	25	16	4	64
23	Otras actividades empresariales ncp	14	16	26	6	62
24	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	51	0	7	0	58
25	Otras industrias manufactureras ncp	55	0	0	0	55
26	Fabricación de artículos de plástico ncp	50	0	0	0	50
27	Transporte regular internacional de pasajeros, por vía aérea	42	5	0	0	47
28	Otras actividades relacionadas con la salud humana	2	18	17	3	40
29	Fabricación de formas básicas de plástico	39	0	0	0	39
30	Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores	38	0	0	0	38
31	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades relacionadas	1	36	1	0	38
32	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	36	1	0	0	38
33	Silvicultura y explotación de la madera	34	0	0	0	35
34	Transporte regular internacional de carga, por vía aérea	34	0	0	0	34
35	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	28	0	2	1	31
36	Elaboración de productos lácteos	7	0	24	0	31
37	Planes de seguros generales	26	0	0	1	27
38	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión	1	0	1	24	27
39	Fabricación de otros productos químicos ncp	27	0	0	0	27
40	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de bebidas alcohólicas	10	6	10	0	28
41	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	0	11	15	0	26
42	Actividades deportivas	0	1	22	1	26
43	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	8	0	1	14	23
44	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoría	1	0	1	19	21
45	Actividades jurídicas	0	0	0	20	21
46	Otros tipos de intermediación monetaria ncp	11	1	9	0	21
47	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto actividades de explotación	7	13	0	1	20
48	Cría especializada de ganado vacuno	3	1	0	17	20
49	Actividades ejecutivas de la administración pública en general	11	8	1	0	20
50	Fabricación y refinación de azúcar	19	0	0	0	19
Subtotal		1,395.7	1,240.3	1,081.4	3,111.3	6,855.6
Resto de actividades		301.0	59.1	166.0	162.6	699.5
TOTAL		1,696.6	1,329.4	1,287.4	3,273.9	7,555.1

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Datos preliminares.

Cuadro 22

**Valor de las descuentos tributarios declarados por las principales actividades económicas y clase de sociedad año gravable 2003**

Miles de millones de pesos

No	Nombre Actividad	Sociedades de Carácter Privado	Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de Economía Mixta	Entidades Sin Animo de Lucro y de Economía Solidaria	Personas Naturales	Total
1	Generacion, captacion y distribucion de energia electrica	10,9	11,5	0,0	0,0	22,4
2	Transporte regular internacional de carga, por via aerea	10,5	0,0	0,0	0,0	10,5
3	Servicios relacionados con las telecomunicaciones	8,2	0,0	0,0	0,0	8,2
4	Servicios telefonicos	7,8	0,0	0,0	0,0	7,8
5	Extraccion y aglomeracion de huila (carbon de piedra)	5,9	0,0	0,0	0,0	5,9
6	Actividades deportivas	0,0	0,0	0,0	3,9	3,9
7	Extraccion de petroleo crudo y de gas natural	3,1	0,5	0,0	0,0	3,6
8	Actividades de radio y television	3,5	0,0	0,0	0,0	3,5
9	Asalariados	0,0	0,0	0,0	3,3	3,3
10	Transporte maritimo internacional	2,9	0,0	0,0	0,0	2,9
11	Fabricacion de articulos de plastico ncp	1,9	0,0	0,0	0,0	1,9
12	Elaboracion de bebidas no alcoholicas; produccion de aguas minerales	1,9	0,0	0,0	0,0	1,9
13	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido	1,8	0,0	0,0	0,0	1,8
14	Otras actividades empresariales ncp	1,8	0,0	0,0	0,0	1,8
15	Captacion, depuracion y distribucion de agua	0,1	1,4	0,0	0,0	1,5
16	Fabricacion de abonos y compuestos inorganicos nitrogenados	1,4	0,0	0,0	0,0	1,4
17	Transporte intermunicipal de carga por carretera	1,2	0,0	0,1	0,0	1,3
18	Actividades de los bancos diferentes del banco central	1,1	0,0	0,0	0,0	1,1
19	Actividades de arquitectura e ingenieria y actividades conexas de asesora	1,0	0,0	0,0	0,1	1,1
20	Fabricacion de otros productos quimicos ncp	0,9	0,0	0,0	0,0	0,9
21	Otros servicios de telecomunicaciones	0,8	0,0	0,0	0,0	0,8
22	Consultores en programas de informatica y suministro de programas de in	0,7	0,0	0,0	0,0	0,7
23	Fabricacion de productos farmaceuticos, sustancias quimicas medicinales	0,6	0,0	0,0	0,0	0,6
24	Fabricacion de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, per	0,6	0,0	0,0	0,0	0,6
25	Trabajos de instalacion de equipos	0,6	0,0	0,0	0,0	0,6
26	Actividades de impresion	0,3	0,0	0,0	0,3	0,6
27	Fabricacion de otros articulos de papel y carton	0,6	0,0	0,0	0,0	0,6
28	Rentistas de capital	0,0	0,0	0,0	0,5	0,5
29	Actividades de servicios relacionadas con la extraccion de petroleo y gas,	0,3	0,2	0,0	0,0	0,5
30	Otras actividades de servicios ncp	0,5	0,0	0,0	0,0	0,5
31	Elaboracion de alimentos preparados para animales	0,5	0,0	0,0	0,0	0,5
32	Manipulacion de carga	0,4	0,0	0,0	0,0	0,5
33	Fabricacion de otros productos elaborados de metal ncp	0,4	0,0	0,0	0,0	0,4
34	Comercio al por mayor de materias primas productos agricolas, excepto c	0,4	0,0	0,0	0,0	0,4
35	Transporte maritimo de cabotaje	0,4	0,0	0,0	0,0	0,4
36	Fabricacion de plaguicidas y otros productos quimicos de uso agropecuari	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3
37	Fabricacion de cemento, cal y yeso	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3
38	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestion	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3
39	Comercio al por mayor de productos diversos ncp	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3
40	Otras industrias manufactureras ncp	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3
41	Comercio al por mayor de maquinaria para oficina, contabilidad e informat	0,3	0,0	0,0	0,0	0,3
42	Elaboracion de productos de molineria	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
43	Produccion especializada de flor de corte bajo cubierta y al aire libre	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
44	Confeccion de articulos con materiales textiles no producidos en la misma	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
45	Construccion de obras de ingenieria civil	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
46	Comercio al por mayor de combustibles solidos, liquidos, gaseosos y prod	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
47	Transporte regular internacional de pasajeros, por via aerea	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
48	Fabricacion de otros tipos de equipo electrico ncp	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
49	Transporte regular nacional de carga, por via aerea	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
50	Silvicultura y explotacion de la madera	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
	Subtotal	76,5	13,6	0,1	3,2	93,5
	Resta de actividades	2,7	0,0	0,0	0,5	3,2
	TOTAL	79,2	13,6	0,1	3,7	101,6

Fuente: Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. Datos preliminares.

## Anexo 4.

### Principales beneficios tributarios en renta

**Abreviaturas:** Art. Artículo; Inc. Inciso; L. Ley; n. Numeral; E.T. Estatuto Tributario.

#### Ingresos no constitutivos de renta.

**Art. 36. Prima por colocación de acciones.** ingreso que obtiene una sociedad por la colocación de las acciones en el mercado para obtener un mejor precio.

**Art. 36-3. Capitalizaciones no gravadas para socios o accionistas.** Producto de cuentas que se tienen capitalizadas como la prima en colocación de acciones, la cuenta de revalorización del patrimonio (que surge como producto del ajuste al patrimonio liquidado de la sociedad) o la reserva capitalizada por haber solicitado depreciaciones por encima de la normal.

**Art. 42. Recompensas.** Son ingresos en dinero recibidos de entidades públicas por informar a los organismos sobre antisociales, o actividades delictivas.

**Art. 47. Los gananciales.** Corresponden al 50% de los activos de la sociedad conyugal, que recibe el cónyuge sobreviviente al momento de liquidar la sucesión. Cuando el cónyuge reciba porción conyugal esta tendrá el carácter de ganancia ocasional gravada, salvo los primeros \$19.700.000 que tienen el carácter de exentos.

**Art. 47-1. Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas.** Son ingresos que reciben las personas naturales y jurídicas de terceros, para financiar el funcionamiento de los partidos o movimientos políticos.

**Art. 47-2 . Las primas de localización y vivienda pactadas hasta el 31 de junio de 1995.** Son ingresos laborales que reciben los congresistas.

**Art. 52. (Art. 20 L. 788/02) Incentivo a la Capitalización Rural (ICR).** El Incentivo a la Capitalización Rural (incentivos y apoyos directos del Gobierno a los productores agropecuarios y pesqueros) previsto en la L. 101 de 1993, no constituye renta ni ganancia ocasional.

**Art. 53. Aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento de sistemas de servicio público de transporte masivo de pasajeros.** Son transferencias por concepto de recursos, sustitución de pasivos, sobretasas, contribuciones y otros gravámenes, que realizan el estado o las entidades territoriales para financiar transmlenio o cualquiera otra forma de transporte masivo de pasajeros.

**Art. 56-1. Aportes a los fondos de pensiones y pago de las pensiones.** Los aportes a las pensiones se modificaron con la L. 100/93 Art. 135, parágrafo de manera que.

- a) Aportes obligatorios para trabajadores. ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.
- b) Aportes voluntarios del trabajador a Fondos de pensiones. ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional hasta el 30% del ingreso laboral.
- c) Aportes obligatorios de los empleadores a fondos de pensiones. deducibles de la renta.

**Art. 56-2. Aportes del empleador a fondos de cesantías.** Es el que realizan los empleadores a los fondos de cesantías en cabeza del trabajador.

**Art. 126-1 Inc. 3 Aportes voluntarios a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez.** Son los aportes voluntarios que realizan los trabajadores a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, que sumado con los aportes voluntarios y los aportes en las cuentas de Ahorro "AFC", no pueden exceder del 30% del ingreso laboral.

**Art. 126-4. Sumas destinadas por el trabajador al ahorro a largo plazo en las AFC.** Son las sumas de su salario que el trabajador ahorre en cuentas de ahorro para el fomento de la construcción "AFC", destinadas a cuota inicial de vivienda o a pagos de cuotas hipotecarias para vivienda.

**Art. 40 L.488/98. Ingresos que perciban las organizaciones regionales de televisión.** Los ingresos que reciben estas organizaciones de la Comisión Nacional de Televisión para estímulo de la televisión pública.

**Art. 77 L.633/00. Recursos aportados por la nación cuando asuma obligaciones a cargo de las entidades públicas en liquidación.** Las obligaciones que asuma la nación por concepto de cesión de activos, pasivos y contratos que haya realizado la entidad en liquidación.

#### **Deducciones especiales.**

**Art. 108-1. Deducción del 200% por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos.** Corresponde a los pagos por salarios que realicen las empresas a las viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas, de secuestrados o desaparecidos.

**Art. 119. Deducción de intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda.** Son pagos por concepto de intereses y corrección monetaria sobre deudas hipotecarias limitado para el año gravable 2002 a \$20.800.000 (1000 UVR Decreto 3261/02).

**Art. 125. Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro o no contribuyentes.** Corresponde a los pagos que realicen los contribuyentes a entidades sin ánimo de lucro o no contribuyentes, que dan derecho a deducir el 100% de la donación sin que exceda del 30% de la renta líquida.

**Art. 126. Deducción por contribuciones a fondos mutuos de inversión.** Corresponde a las contribuciones que donan las empresas a los fondos mutuos de inversión.

**Art. 126-2. Deducción por donaciones efectuadas a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa (125%).** Las donaciones que se realicen a esta Corporación dedicada a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y acceso a la justicia, son deducibles en un 125% del valor de la donación.

**Art. 157. Deducción por inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, coco, palma, caucho, cacao, frutales.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta pueden deducir el 100% de la inversión que realicen en plantaciones de reforestación o en cultivos de palma, cacao, caucho, coco, árboles frutales, obras de riego y avenamiento, pozos y silos, limitada al 10% de la renta líquida del año.

**Art. 158-1. Deducción por inversiones en investigaciones científicas o tecnológicas.** Aplica para las inversiones que se realicen directamente o a través de centros de investigación o tecnológicos que sean sin ánimo de lucro, para proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación tecnológica, y da derecho a una deducción del 125% del valor de la inversión, limitada al 20% de la renta líquida antes de restar la inversión.

**Art. 158-2. Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.** Aplica para las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, previa acreditación del Ministerio del Medio Ambiente, sin que exceda del 20% de la Renta líquida determinada antes de restar la inversión.

**Art. 158-3. Adicionado L. 863/03. Reinversión de utilidades.** Deducción por el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivas realizadas sólo en activos fijos reales productivos adquiridos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

**Art. 16 L. 814/03. Deducción por inversiones o donaciones en proyectos cinematográficos. 125%.** Las inversiones o donaciones que se realicen para proyectos cinematográficos nacionales da derecho a una deducción del 125% del valor de la inversión o donación.

**Art. 56 L. 397/97. Deducción por gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles de interés cultural.** Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural pueden deducir la totalidad de los gastos para mantenimiento de los mismos aún cuando no guarden relación de causalidad.

**Art. 97 L. 633/00. Deducción por nuevas inversiones realizadas para el transporte aéreo en zonas apartadas del país.** Las aerolíneas privadas que incrementen los vuelos a zonas apartadas del país pueden deducir el valor de las nuevas inversiones, (no terrenos ni otras del Estatuto Tributario) realizadas en el año, limitadas al 15% de la renta líquida determinada antes de restar la deducción.



**Art. 98 L. 633/00. Deducción por inversiones en centros de reclusión.** Deducción para las nuevas inversiones realizadas en centros de reclusión, siempre que se destinen efectivamente a programas de trabajo y educación de los internos, certificados por el INPEC, y se vincule laboralmente a la empresa personas naturales pospensionadas que hayan observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina del respectivo centro de reclusión. El valor a deducir por este concepto no podrá en ningún caso exceder del quince por ciento (15%) anual de la renta líquida del contribuyente calculada antes de deducir tales deducciones.

## **Rentas exentas**

**Art. 206.n.1. Indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad.** Corresponde al pago mínimo legal que reciba un trabajador cuando tenga accidentes de trabajo o enfermedad.

**Art. 206.n.2. Indemnizaciones para protección de la maternidad.** Corresponde al pago mínimo legal que reciba una trabajadora embarazada que se retira del empleo.

**Art. 206.n.3. Gastos de entierro del trabajador.** Corresponde al pago mínimo legal que se recibe por la muerte del trabajador.

**Art. 206.n.4. Auxilio de cesantía.** Corresponde al valor total que por concepto de cesantía reciben los trabajadores que devenguen salario promedio en los últimos seis meses inferior a \$ 5.900.000 en el año 2003. Cuando el salario promedio sea superior, la exención se gradúa de manera que para salarios superiores a \$10.800.000, no hay exención sobre la cesantía.

**Art. 206.n.5. Pensiones de jubilación, vejez, invalidez, de sobrevivientes.** Corresponde al valor recibido por concepto de pensiones hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Art. 206.n.5. Pensiones sobre riesgos profesionales.** Corresponde al valor recibido por concepto de pensiones por riesgos profesionales hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Art. 206.n.5. Indemnizaciones sustitutivas de pensiones.** Corresponde al valor recibido por concepto de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Art. 206.n.5. Devolución de saldos pensionales.** Corresponde al valor recibido por concepto de los saldos pensionales hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Art. 206.n.6. Seguro por muerte y compensación de miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.** Corresponde al pago mínimo legal que se recibe por la muerte del trabajador..

**Art. 206.n.7. Gastos representación de Magistrados de los Tribunales y sus Fiscales, rectores, profesores de universidades públicas y jueces.** Para los magistrados y fiscales la exención equivale al 50% del total de sus salarios y para los jueces el 25%.

**Art. 206.n.8. Exceso de salario básico de oficiales y suboficiales de la FFMM y Policía.** Los pagos que reciban estos funcionarios por encima del salario básico están exentos del impuesto sobre la renta.

**Art. 206.n.9. Pagos diferentes a sueldo para reservistas de la Fuerza Aérea mientras ejerzan como piloto, navegante o ingenieros de vuelo.**

**Art. 207. Art. 28 L. 98/93. Derechos de autor.** Corresponde a los ingresos que reciban los autores y traductores colombianos o extranjeros residentes en Colombia por libros de carácter científico y cultural. La exención es por cada título y por cada año.

**Art. 207-2. Adicionado L. 788/02.** Son rentas exentas generadas por los siguientes conceptos.

1. Venta de energía eléctrica generada con recursos eólicos.
2. Prestación de servicios de transporte fluvial con embarcaciones de bajo calado
3. Servicios hoteleros prestados en hoteles que se construyan o remodelen, previa certificación del Ministerio de desarrollo.
4. Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente
5. Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales.
6. Nuevos contratos de leasing, de inmuebles construidos para vivienda.
7. Nuevos productos medicinales y el software elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes, de alta tecnología previa certificación de Colciencias.
8. La utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública establecidos en los n/s b) y c) del Art. 58 de la L. 388/97
9. Prestación de servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos.

**Art. 211-1. Licoreras y loterías, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y por sociedades de economía mixta municipales y departamentales.** Corresponde a las rentas obtenidas por estas entidades cuando ejerzan monopolios de suerte y azar y de licores.

**Art. 212. Zonas Francas (termina en el 2005). OMC).** Corresponde a las rentas que obtenga la zona franca por el desarrollo de sus actividades en dicho territorio.

**Art. 213. Usuarios de zonas francas industriales.** Corresponde a las rentas percibidas por usuarios personas jurídicas de zonas francas por las actividades industriales realizadas en la zona.

**Art. 218. Intereses, comisiones y pagos por deuda pública externa.** Corresponde al pago del principal e intereses que se realiza a personas sin residencia o domicilio en Colombia por operaciones de crédito público externo.

**Art. 220. Intereses de abonos de financiamiento presupuestal y especial.** Corresponde a la rentabilidad de los bonos de inversión forzosa.

**Art. 223. Indemnización por seguros de vida.** Corresponde a los ingresos que se reciben por indemnizaciones originadas en seguros de vida.

**Art. 228 Decreto L. 1264/94. Dividendos y participaciones de socios y accionistas de empresas señaladas en L. 218/95. (Ley Páez).** Los dividendos y participaciones que reciben los socios y accionistas de empresas señaladas en L. 218/95 o L. Páez.

**Art. 229 L. 98/93 art. 21. Empresas editoriales (exclusivamente edición de libros científicos y culturales).** Para empresas que se dediquen exclusivamente a la edición de libros y revistas de carácter científico y cultural, cuando la edición e impresión se realice en Colombia.

**Art. 233. Diplomáticos y extranjeros amparados por convenios o tratados internacionales.** Los diplomáticos y agentes consulares acreditados en Colombia gozan de las mismas exenciones que los nacionales.

**Art. 414-1 párrafo. Empresas de transporte aéreo o marítimo internacional amparadas por tratado o convenio internacional.** Las rentas que reciben las empresas que realicen actividades de transporte internacional aéreo o marítimo y que tengan tratado sobre doble tributación con Colombia no están sometidas a retención en la fuente.

**Art. 16 L. 546/99. Rendimientos por títulos emitidos en procesos de titularización de cartera hipotecaria.** Corresponde a los rendimientos financieros que se generen sobre los títulos de cartera hipotecaria siempre que el plazo para su vencimiento no sea inferior a 5 años.

**Art. L. 218/95. Empresas de L. Páez. (Termina en 31 de diciembre de 2003).** Para las empresas que se instalen en la zona de Páez la exención de la renta opera así.

- a) Para las que se instalaron entre el 21 de junio de 1994 y el 20 de junio de 1999.  
100%.
- b) Para las que se instalaron entre el 21 de junio de 1999 y el 20 de junio de 2001.  
50%.
- c) Para las que se instalaron entre el 21 de junio de 2001 y el 20 de junio de 2003.  
25%.

**L. 608/00. Empresas por Ley Quimbaya. (Termina en 2005).** Las nuevas empresas personas jurídicas, que se constituyan entre el 25 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2005, para desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, industriales, de construcción, exportación de bienes, mineras diferentes de hidrocarburos, de servicios públicos domiciliarios, de servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, de programas de desarrollo tecnológico y de servicios de salud, en los municipios determinados en la L. gozan de exención de la renta por diez años graduada según el año y el sitio en donde se ubiquen.

**Art. 276 L. 223/95. Exención para contralores distritales y municipales de capitales de departamento en los términos del No.7 del Art.206 E.T.** Los gastos de representación que reciban estos funcionarios están exentos en un 50%.

**L. 677/01 Art. 16. Los proyectos industriales en zonas especiales económicas de exportación.** Tienen exención del impuesto sobre la renta y complementarios sobre los ingresos obtenidos por ventas a mercados externos. Tienen el mismo tratamiento que los usuarios de zonas francas.

**Art. 235 L. 685/01.** Exención para inversionistas equivalentes al 5% del valor FOB de sus exportaciones anuales en proyectos forestales destinados a la exportación

### **Descuentos tributarios**

**Art. 253 Estatuto Tributario. Descuento del impuesto sobre la renta y complementarios por reforestación.** Aplica para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que establezcan nuevos cultivos de árboles en zonas de reforestación. Equivale a un 20% del valor de la inversión certificada sin que exceda del 20% del impuesto básico de renta. A partir del año gravable 2004 el descuento será del 30% del valor de la inversión certificada sin que exceda del 20% del impuesto básico de renta del respectivo año, por modificación hecha en la L. 812/03.

**Art. 254 Descuento por impuestos pagados en el exterior.** Aplica para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que hayan obtenido rentas de fuente extranjera sujetas a impuesto sobre la renta en el país de origen. Equivale al monto del impuesto pagado en el extranjero sobre esas rentas, sin que exceda el monto del impuesto que debe pagar en Colombia por las mismas rentas. Se limita a la tarifa de impuesto sobre la renta de Colombia.

**Art. 256. Descuento para empresas nacionales de transporte internacional aéreo o marítimo.** Aplica para las empresas colombianas que desarrollan actividades de transporte internacional marítimo o aéreo. El descuento equivale al porcentaje que representen los ingresos internacionales en el total de los ingresos.

**Art. 258-2. Descuento por impuesto sobre las ventas pagado en importación de maquinaria industrial para industrias básicas.** Aplica para contribuyentes del impuesto sobre la renta que importen maquinaria pesada para las industrias básicas de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia, extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrogeno. El descuento equivale al valor del impuesto sobre las ventas pagado cuando la maquinaria importada tenga un valor CIF superior a \$US 500.000.

**Art. 104. L. 788/02.** Descuento para empresas de servicios públicos domiciliarios que presten servicios de acueducto o alcantarillado. Pueden solicitar un descuento equivalente al 40% del valor de la inversión realizada en el año para garantizar la cobertura del servicio, sin que exceda del 50% del impuesto neto de renta del respectivo período.